

ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA

MOTIVO : se evalúa que no es necesario el aumento de esta apropiación teniendo en cuenta que la entidad lleva cumpliendo con el indicador de solidez de manera permanente y no se prevén bajas que requieran un ajuste el aporte mínimo irreducible; el parámetro propuesto en SMMLV se ha venido incrementando considerablemente lo cual puede estar afectando en algún momento a futuro la entrega de aportes en casos de retiro, por tanto se solicita dejar en valores absolutos el aporte mínimo irreducible, cabe aclarar que no es posible por ley determinar un valor menor al ya vigente por tanto la base deberá quedar en los 940 SMMLV convertidos en valor absoluto, es decir \$1.090.400.000.

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p style="text-align: center;">CAPITULO V</p> <p>REGIMEN ECONOMICO ARTICULO 40. PATRIMONIO.</p> <p>El patrimonio de “FONCENCOSUD”, será variable e ilimitado y estará conformado por: 1. Los aportes sociales individuales. 2. Las reservas y fondos permanentes. 3. Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial. 4. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.</p> <p>PARAGRAFO. Durante la existencia de “FONCENCOSUD” el monto mínimo de los aportes sociales pagados no reducibles será la suma de Novecientos Cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (940 SMLMV).</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO V</p> <p>REGIMEN ECONOMICO ARTICULO 40. PATRIMONIO.</p> <p>El patrimonio de “FONCENCOSUD”, será variable e ilimitado y estará conformado por: 1. Los aportes sociales individuales. 2. Las reservas y fondos permanentes. 3. Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial. 4. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.</p> <p>PARAGRAFO. Durante la existencia de “FONCENCOSUD” el monto mínimo de los aportes sociales pagados no reducibles será la suma de Mil Noventa millones cuatrocientos mil pesos (\$1.090.400.000)</p>